Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Nº

P6M0654

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades complementarias del ejercicio 2016, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por el LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra, el DOCTOR JOSÉ ARMANDO RUÍZ MASSIEU, en lo personal y por su propio derecho, en lo subsiguiente "EL TESTIGO SOCIAL" a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- El Ingeniero Fermín Benítez Girón, Titular de la División de Bienes Terapéuticos de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades complementarias del ejercicio 2016, solicitado por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- I.6.- Mediante oficio número UNCP/309/TU/700/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de

X

Página 1 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°

P6M0654

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, comunicó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" la designación del Doctor José Armando Ruíz Massieu, para participar como Testigo Social en el procedimiento de contratación objeto del presente contrato.

- I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000471856-2016 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación el día 24 de agosto de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno).**
- I.8.- Por oficio número 09 53 84 61 1CF0007547 de fecha 6 de septiembre de 2016 el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, solicitó al Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios del Doctor José Armando Ruíz Massieu para participar como Testigo Social en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades complementarias del ejercicio 2016.
- I.9.- El presente contrato fue adjudicado a "EL TESTIGO SOCIAL" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número AA-019GYR019-E164-2016 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 26 Ter, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 63, 65 y 66 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10.- Con fecha 8 de septiembre de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió Acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- **I.11.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- I.12.- En la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a "EL TESTIGO SOCIAL" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.
- **I.13.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.



Página 2 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

- II.- "EL TESTIGO SOCIAL" declara, por su propio derecho, que:
- II.1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana por nacimiento, con actividades para servicios profesionales, científicos y técnicos
- II.2.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes:
- II.3.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- **II.4.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.5.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL TESTIGO SOCIAL" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.6.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.7.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DIRECCIÓN TELEFONOS, RFC Y FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 3 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Nº

P6M0654

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL TESTIGO SOCIAL" y éste se obliga a prestar sus servicios como Testigo Social para participar en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades complementarias del ejercicio 2016, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Términos y Condiciones, así como en la Cédula de Especificaciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico por un importe de \$238,694.72 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por 86 (ochenta y seis) horas de servicio y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$366,368.64 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por 132 (ciento treinta y dos) horas de servicio, con una cuota por hora de \$2,775.52 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio descrito en el Anexo 3 (tres) de este contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo al precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" realizará los pagos en Moneda Nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a "EL TESTIGO SOCIAL". Para estos efectos "EL TESTIGO SOCIAL", deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, primer piso (esquina con Gobernador Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles los siguientes documentos:

a) Original y copia del Comprobante Fiscal Digital que expida "EL TESTIGO SOCIAL".

X

Página 4 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

- b) Original y copia del acuse de recibido del Testimonio previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Oficio de visto bueno del Administrador de este contrato, de conformidad con los servicios prestados.
- d) Original y copia del presente contrato.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá de expedir el Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, en la que se indique el servicio prestado, horas y número del presente instrumento jurídico, firmada por el Administrador de este contrato y sellada con la clave presupuestal, para la validación de dicho comprobante "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través de la División de Trámite de Erogaciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL TESTIGO SOCIAL" presente las correcciones no se computará dentro de los 5 (cinco) días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal

Página 5 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

efecto "EL TESTIGO SOCIAL" deberá proporcionar su número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL TESTIGO SOCIAL" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el Número de Cuenta, CLABE, Banco, Sucursal a nombre de "EL TESTIGO SOCIAL".

"EL TESTIGO SOCIAL" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL TESTIGO SOCIAL" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL TESTIGO SOCIAL" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:



Página 6 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

PLAZO.- El periodo para la prestación del servicio objeto de este contrato, será a partir de la fecha de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) del procedimiento licitatorio que atestigua o hasta la fecha de fallo de la licitación.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- Por tratarse de un procedimiento electrónico en las oficinas que ocupa la División de Bienes Terapéuticos, ubicadas en calle Durango número 291, 4° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" prestará los servicios profesionales objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo previsto en el artículo 67 de su Reglamento.

Como parte de su participación, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

- 1. Entregar una relación detallada de actividades, adjuntando copia de las actas de los eventos y minutas de las reuniones de trabajo.
- 2. Emitir informes parciales que considere necesarios a lo largo de su participación en la Licitación Pública.
- 3. Emitir el testimonio correspondiente conforme lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 4. Guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública..

De igual forma "EL TESTIGO SOCIAL" tendrá las funciones siguientes:

- a) Proponer a "EL INSTITUTO" y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el Testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho Testimonio deberá ser publicado dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá remitir su Testimonio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control

Página 7 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

en "EL INSTITUTO" y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

ACTIVIDADES:

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

- 1. Participar en reuniones de trabajo con diversas áreas de "EL INSTITUTO" involucradas en la licitación.
- 2. Participar en la revisión, análisis y presentación de comentarios al proyecto de convocatoria.
- 3. Participar en la revisión, análisis y presentación de propuestas de mejora de la convocatoria.
- 4. Participar en juntas de aclaraciones y presentación de comentarios.
- 5. Participar en la revisión y análisis de solicitudes de aclaraciones de los licitantes y a las respuestas formuladas por la convocante.
- **6.** Participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones y presentación de comentarios.
- 7. Participar en la revisión y análisis de la documentación para la evaluación y dictamen técnico y económico de las ofertas y elaboración de comentarios.
- 8. Participar en el acto de comunicación del fallo a los licitantes y presentación de comentarios.
- 9. Brindar asistencia en la formalización del contrato.
- 10. Elaborar y presentar el informe final y testimonio de las actividades realizadas.

Cuando el procedimiento de contratación se declare desierto, "EL TESTIGO SOCIAL" designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que "EL INSTITUTO" determine llevar a cabo para realizar la contratación de que se trate. "EL INSTITUTO" deberá informar de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública.

"EL INSTITUTO" proporcionará las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite "EL TESTIGO SOCIAL" quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tenga acceso a información clasificada con



Página 8 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

ese carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública..

La participación de "EL TESTIGO SOCIAL" en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Auditoría Superior de la Federación.

En caso de que exista alguna discrepancia entre "EL TESTIGO SOCIAL" y "EL INSTITUTO" en su carácter de convocante, éste podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

Adicional a las etapas del procedimiento de Licitación, "EL TESTIGO SOCIAL" realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asistencia a diferentes reuniones con servidores públicos de "EL INSTITUTO" en su carácter de convocante u otras actividades relacionadas directamente con el procedimiento de contratación correspondiente, además de dar seguimiento a las controversias que surjan en torno al proyecto, por lo que el calendario de actividades es enunciativo, más no limitativo.

ENTREGABLES:

ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA
Emitir informes previos únicamente cuando detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigua, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la LAASSP	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad.
Testimonio conforme con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP	"EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.
Entregará al final de su participación una relación detallada de las actividades realizadas	A más tardar con la entrega del testimonio.

Lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"(...)

X

Página 9 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVIÇIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación.
- IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir su Testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación. Dicho Testimonio deberá permanecer publicado en la página de Internet de "EL INSTITUTO" al menos durante los 3 (tres) meses posteriores a la fecha de su publicación. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública difundirá dicho Testimonio en CompraNet durante el mismo plazo.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" se obliga con "EL TESTIGO SOCIAL" a lo siguiente:

- 1. A partir de la firma del presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" mantendrá informado a "EL TESTIGO SOCIAL" a través del Administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo, relacionado con el procedimiento de Licitación Pública Internacional señalado en el Anexo 3 (tres) de este contrato, pudiéndose tratar de:
 - a) Actividades preparatorias de la Licitación Pública.
 - b) Actividades dentro de la Licitación Pública.
 - c) Actividades posteriores a la Licitación Pública, cuando se presenten inconformidades o eventos que afecten la definitividad del fallo.
- Incluir en las Bases de la Convocatoria una nota en que se haga saber de la participación de "EL TESTIGO SOCIAL" y cuál es el propósito de su colaboración.



Página 10 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

3. Proporcionar a "EL TESTIGO SOCIAL" toda la información para la elaboración de los informes derivados del procedimiento de Licitación en el que participa.

- **4.** Permitir a "EL TESTIGO SOCIAL" la libre expresión de sus comentarios y sugerencias durante los diversos actos de la Licitación y en las Juntas de Trabajo a las que sea convocado oportunamente.
- 5. "EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente contrato y/o la convocante del Procedimiento Licitatorio, cuando considere conveniente, podrá solicitar la participación de "EL TESTIGO SOCIAL" o a petición de éste, durante el cumplimiento de los contratos que al efecto se suscriban y que emanen del Procedimiento Licitatorio en que participe.
- 6. Dar a conocer a "EL TESTIGO SOCIAL" de manera fundada y motivada, las razones por las que, en su caso, no toma en cuenta sus comentarios y sugerencias.
- 7. Formular consulta por escrito a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, a través de la Dirección Jurídica, en aquellos casos en que exista discrepancia entre "EL INSTITUTO" y "EL TESTIGO SOCIAL" respecto a la interpretación de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la misma materia emitidas por la propia Secretaría.
- 8. El Testimonio de "EL TESTIGO SOCIAL" deberá ser publicado en la página de Internet de "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación.
- 9. "EL INSTITUTO" en el supuesto de que observe que "EL TESTIGO SOCIAL", se conduce con parcialidad, de manera subjetiva, utilizando indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento licitatorio, o en su caso, induce la decisión sobre la adjudicación; obstaculiza a los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; declare respecto a la posición competitiva de un participante o cometa cualquier acción similar a las señaladas, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" para tal efecto.

X

Página 11 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL TESTIGO SOCIAL" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleque a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL TESTIGO SOCIAL" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL TESTIGO SOCIAL" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL TESTIGO SOCIAL" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazos establecidos será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo detallado en los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.



Página 12 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

Cuando "EL TESTIGO SOCIAL" no presente los entregables en el tiempo indicado.

El Administrador del presente contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a "EL TESTIGO SOCIAL" para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y de las fechas límites de cada entregable, de acuerdo a lo establecido en los Términos y Condiciones que se encuentran incluidos dentro del **Anexo 2 (dos).**

"EL TESTIGO SOCIAL" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL TESTIGO SOCIAL".

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean

Página 13 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento iurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL TESTIGO SOCIAL" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al procedimiento de Licitación Pública o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando "EL INSTITUTO" compruebe que "EL TESTIGO SOCIAL" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.
- d) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de "EL TESTIGO SOCIAL".



Página 14 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

- g) Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales.
- h) Si "EL TESTIGO SOCIAL" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL TESTIGO SOCIAL" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL TESTIGO SOCIAL", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL TESTIGO SOCIAL" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL TESTIGO SOCIAL" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

×

Página 15 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL TESTIGO SOCIAL" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL TESTIGO SOCIAL", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL TESTIGO SOCIAL" y el personal que utilice para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad durante la vigencia de este instrumento jurídico y con posterioridad a su terminación, de toda aquella información a la que tenga acceso durante su participación que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad en lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública., sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a tratar de manera confidencial la información clasificada en términos del párrafo anterior y a no comunicar, reproducir, copiar o divulgar total o parcialmente a terceras personas la información y/o la documentación que conozca y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo de los servicios prestados al amparo de este instrumento jurídico, por lo que responderá de los daños y perjuicios que en su caso él o su personal, le causen a "EL INSTITUTO" por el uso indebido de la documentación y/o información de que dispongan.

DÉCIMA SEXTA .- RELACIÓN LABORAL .- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL TESTIGO SOCIAL" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL TESTIGO SOCIAL".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL TESTIGO SOCIAL" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

Página 16 de 18



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, "EL TESTIGO SOCIAL" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL TESTIGO SOCIAL" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Términos y Condiciones y Cédula de Especificaciones"

Página 17 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS Contrato N°

P6M0654

Anexo 3 (tres)

"Acta de Adjudicación y Propuesta de Servicios"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 23 de septiembre de 2016, quedando un ejemplar en poder de "EL TESTIGO SOCIAL" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EL TESTIGO SOCIAL"

LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS

Apoderado Legal

DOCTOR JOSÉ ARMANDO RUÍZ MASSIEU

Persona Física

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

INGENIERO FERMÍN BENÍTEZ GIRÓN

Titular de la División de Brenes Terapéuticos

Página 18 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Nº

P6M0654

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO. 0000471856-201	6	3
1000201		Dictamen de Inversión
Dependencia Solicitante:		X Dictamen de Gasto
- Spendential Conditation.	09 Distrito Federal Nivel Central	en dem segnissen in state of the extension of the segnification maked an energy little title of the entire constitution of the en
	099001 Oficinas Centrales	en de la manda d'appe de la colo de desegue a mandades esta espa de la companya de la companya de la companya d La colon de mandades de la colon de proposación desegue de manda de manda proposación de la colon de la colon d
	1E0000 Coordinación Administrativa	en e
Concepto:	OFICIO 1983 RECIBIDO EL 25/08/2016 TESTIGO SOCIAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENT LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE TRATADOS DE LÍBRE COMERCIO, PARA LA ADQ UISIC MEDICAMENTOS PARA CUBRIR NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DEL EJERCICIO 2016.	TO DE IÓN DE
Fecha Elaboración:	24/08/2016	ng talanggananga mata pitatangga anggalar dipalaha manggan mpanambanggan pitat dan dan dipalah sa da da da da
Total Comprometido (en pesos):	The second secon	kromen open gjele (n. p. n. m. m.). I velske met e gelige kromen gjele kromen de grede en kromen genere bleve i De gelige kromen som i velske ste kromen grede greden greden skromen grede en kromen de grede skromen som en b
Cuenta: 42062426	S 533,600.00 TESTIGOS SOCIALES P/LICITACION Unidad de Información: 099001	Centro de Costos: 1CF00
ENE FER		reaction (red place and from an has offered in a constant of the constant of t
0.0 0.0	MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP	OCT NOV DIC
O.O O.O	0.01 533.6	0.0 0.0 0.0
the same of the sa	de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numera lo Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el anticulo 8º 144 y 149 del Pro-	0.0 0.0 0.0
		IA MES AÑO
	DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO N	NITIVO (EN PESOS) :	00
	COORDINACION TÉCNICA DE GENTANO DE CONTINUE Y SEGUINALITO AL GASTO DE UPERACIÓN	2: 6170-009-001
	CACION PRESURVE ANEX	KUD

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIÓN DE RIENES Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE RIENES Y

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°

P6M0654

ANEXO 2 (DOS)

"TÉRMINOS Y CONDICIONES Y CÉDULA DE ESPECIFICACIONES"





TÉRMINOS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Los Servicios del Doctor José Armando Ruiz Massieu, como Testigo Social para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición de Bienes Terapéuticos de los grupos de suministro 010 medicamentos, 030 lácteos y 040 psicotrópico y estupefacientes, para cubrir las necesidades del IMSS Delegaciones y UMAE'S para el ejercicio 2016, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 42, 26 Ter, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 65 de su Reglamento.

PERIODO DEL SERVICIO:

El plazo iniciará a partir de la fecha de adjudicación del Testigo Social y hasta la firma del o los contrato(s) correspondiente(s) al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, ó hasta la fecha de fallo de la ficitación.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

A partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016



LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Por tratarse de un procedimiento electrónico, en las Oficinas que ocupa la División de Bienes Terapéuticos, ubicadas en la Calle de Durango 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.







CONDICIONES DE PRECIO:

- 1. El costo de la participación correspondiente al servicio del Testigo Social será cubierto por el IMSS. Dicho costo, se determina con base en el tiempo (horas) propuestas por el Testigo Social.
- 2. La participación del Testigo será por un mínimo de 86 horas, con importe de \$238,694.72 (doscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.), y un máximo de 132 horas, es decir \$366,368.64 (trescientos sesenta y seis mil, trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- 3. El costo por hora es de \$ 2,775.52 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), de acuerdo a lo estipulado por la Secretaria de la Función Pública en el oficio UNCP/309/BMACP/0720/2014, conforme al monto de la licitación

CONDICIONES DE PAGO:

- 1. No se otorgarán anticipos.
- 2. El pago se realizara en una sola exhibición al termino de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del testimonio señalado en al art. 68 del RLAASSP.
- 3. El Instituto realizará los pagos en moneda nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido al Testigo Social. Para estos efectos, el testigo social deberá entregar en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11801, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:
- 4. Original y copia de la factura que expida el Testigo Social adjudicado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, horas y número del contrato que ampare los servicios, firmada por el Administrador del Contrato y sellada con la clave presupuestal.



- 5. Original y copia del acuse de recibido del Testimonial.
- 6. Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.







- Original y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- 8. Original de la constancia al Modulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente con firma del Administrador del Contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL TESTIGO SOCIAL

Las señaladas en la fracción II del Articulo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación:

- Revisión de la convocatoria.
- Junta de Aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- En su caso podrá asistir a réuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de Fallo.
- Asistir a la formalización de los Contratos que se deriven del procedimiento de contratación.
- En caso de ser necesario asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante e procedimiento de contratación, a los que convoque la División de Bienes Terapéuticos, en su calidad de área contratante de los bienes.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- 1. En todos actos o eventos en que participe, deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
- 2. Deberá participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
- 3. Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS







- 4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control.
- 5. El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.
- 6. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el testigo social, podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El administrador del contrato será el Titular de la División de Bienes Terapéuticos de conformidad con el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, (POBALINES DE ADQUISICIONES IMSS).

El Instituto a través del administrador del contrato, se obliga dentro de la administración del mismo a lo siguiente:

- 1. A partir del inicio de la prestación de la servicio, mantener informado al testigo social de cada reunión evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación, pudiéndose tratar de:
 - a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
 - b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
 - c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte del testigo social y vía correo electrónico.







- 2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el testigo social, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 3. Dar a conocer al testigo social de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.
- 4. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
- 5. En el supuesto que el testigo social utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsábles del procedimiento de contratación o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; se comunicará a la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la queja.
- 6. Una vez que se cuente con el testimonio elaborado por el testigo social, este será publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social.

FORMA EN QUE SERÁ CONVOCADO EL TESTIGO SOCIAL:

A través del o los contactos que éste determine en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación electrónica.

ENTREGABLES:

N°	Entregable	Fools de la
.1	Emitir informes previos unicamente cuando detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigua, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.	posteriores a que tenga conocimiento de
2	Testimonio conforme con lo señalado en el artículo 68 del RLAASSP.	El testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.











N°	Entregable	Fecha de entrega
3	Entregará al final de su participación una relación detallada de las actividades realizadas.	A más tardar con la entrega del testimonio

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazos establecidos será del 2.5 % del monto de lo incumplido por cada día de atraso sin considerar el I.V.A.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

Cuando el testigo social no presente los entregables en el tiempo indicado.

Cálculo de la pena convencional para el caso señalado en el inciso del presente apartado:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Ejemplo:

Pca= (2.5%)*(1)*(precio unitario por hora)

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límites de cada entregable.

X

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, "las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de







contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente."

TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con el artículo 54 bis de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad que medie resolución judicial alguna, cuando:

Concurran razones de interés general o bien,

 Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato

• Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones

pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto

· Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato que se formalice por la presentación del servicio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria del Función Publica.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen fundado y motivado que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos recuperables serán pagados dentro de un termino no mayos a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por el testigo social, empre y cuando estos sean razonables, comprobados y se relacionen directamente al servicio prestado.

CAUSALES DE RESCISIÓN

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que derive de la prestación del servicio, sin responsabilidad para este y sin necesidad de resolución judicial, cuando el testigo social incurra en cualquiera de las siguientes causales:

Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

 Cuando el Instituto compruebe que el testigo social preste el servicio con descripciones y características distintas a las establecidas en los presentes términos y condiciones.

 Cuando incumpla en la confidencialidad señalada en el numeral 5 del rubro "Condiciones de la prestación del servicio".

Cuando se transmitan total o parcial, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el contrato que derive de la prestación del servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa



DIVISION DE CONTRATOS





Conforme al oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 emitido por la Secretaría de la Función Pública. En caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación de que se trate, como contraprestación el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 190 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, si no se hubiese firmado el contrato, la cantidad equivalente a 743 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, en ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que con posterioridad se lleve a cábo el procedimiento de contratación y que sea designada la misma persona como testigo social, se le descontara del monto de las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por el contrato de prestación de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señalas en el párrafo anterior según el caso.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Atentamente, El Titular

Ing. Fermin Benitez Girón

CÉDULA DE ESPECIFICACIONES

I. Monto estimado de la contratación (mencionar si este monto se expresa en moneda nacional o extranjera; en este último caso indicar a cuál se refieren).

\$ 1,861,013,168.87 (Mil ochoclentos sesenta y un millones trece mil ciento sesenta y ocho pesos 87/100 M.N) para el periodo 2016

II. Carácter del procedimiento de contratación: Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales

Tipo de Bienes a adquirir: "Adquisición de medicamentos"

En apego a los requerimientos expresados por las Delegaciones, UMAE's y Nivel Central, éstas manifiestan que serán para cubrir las necesidades complementarias del ejercicio 2016, con el fin de otorgar la atención oportuna a la población derechohabiente del Instituto.

III. Descripción del objeto de la contratación.

"Adquisición de medicamentos"

En apego a los requerimientos expresados por las Delegaciones, UMAE's y Nivel Central, éstas manifiestan que serán para cubrir las necesidades complementarias del ejercicio 2016, con el fin de otorgar la atención oportuna a la población derechohabiente del Instituto.

IV. Si previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública se difundirá el proyecto de convocatoria correspondiente, si éste será revisado por el subcomité que se constituya al efecto y las fechas probables para ello.

El proyecto de convocatoria será difundido conforme a lo señalado en el penúltimo párrafo del art. 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 7 de septiembre de 2016.

V. Programa que contenga lugar y fecha de celebración de los eventos relativos a convocatoria de la licitación pública (puede ser tentativo e inclusive encontrarse sujeto a que primero se designe el Testigo Social):

Publicación en CompraNet: 27 de septiembre de 2016. Junta de aclaración: 6 de octubre de 2016. Presentación de propuestas: 17 de octubre de 2016. Fallo: 25 de octubre de 2016.

Firma del contrato: 31 de octubre de 2016.

Lugar de los eventos: Durango número 291, piso 4, Colonia Roma Norte.

VI. Nombre, cargo, domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico del solicitante.

Ing. Emmy Loou Vázquez Torres
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Durango 291 Piso, P.H. Col. Roma
Tel. 52382700 Ext. 14457
Correo electrónico: emmy.vazquez@imss.gob.mx

VII. Nombre, cargo, domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico de la persona que fungirá como enlace con el o los Testigos Sociales que, en su caso, se designen (la persona de referencia es diferente al solicitante y administrador del contrato).

Lic. Juan José Aceves Braham
Enlace IMSS con Testigos Sociales
Titular de la División de Planeación y Seguimiento
Durango 291 Piso, P.H. Col. Roma
Tel. 52382700 Ext. 14457,14650, y 14607
Correo electrónico: juan.acevesb@imss.gob.mx y maria.martinezmor2@imss.gob.mx

 \forall

De autorizarse la designación, la contratación del Testigo Social correspondiente queda a cargo de la dependencia o entidad, así como formalizar el contrato correspondiente estableciendo el número de horas y el monto del contrato.





•

(3)



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS Contrato Nº

P6M0654

ANEXO 3 (TRES) "ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE SERVICIOS"





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-E164-2016

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 08 de septiembre de 2016, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E164-2016, para la contratación del Testigo Social Dr. José Armando Ruiz Massieu, para que participe en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados para la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades complementarias del ejercicio 2016.-----

Derivado del Oficio No. UNCP/309/TU/700/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, suscrito por el titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual informa que en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Testigos Sociales emitió opinión favorable respecto a la designación de testigo social del Dr. José Armando Ruiz Massieu, para que participe en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados para la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades complementarias del ejercicio 2016.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el instituto, se determina adjudicar la contratación del Testigo Social Dr. José Armando Ruiz Massieu, para que participe en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados para la adquisición de medicamentos para cubrir las

Concepto	Importe Mínimo	Importe Máximo	
Contratación del testigo social Dr. José Armando Ruiz Massieu, para que participe en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados para la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades complementarias del ejercicio 2016	86 horas \$238,694.72 (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.)	132 horas \$366,368.64 (Trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.)	

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de

Período del servicio, el plazo iniciará a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación del Testigo Social y hasta la firma del contrato del procedimiento de licitación pública internacional. En caso de declararse desierta la licitación, hasta la fecha de fallo de la licitación. ----- ---------------------------

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que formaran parte integrante del contrato respectivo. -----

> ANEXUS DIVISION DE CONTRATOS







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-E164-2016

Se le informa al participante adjudicado que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2016, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual previamente deberá entregar, en esa División, copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos: - - - - - -

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos señalados y requeridos por el SAT en sentido positivo, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32D, del código fiscal de la federación así como las reglas 2.1.27. y 2.1.35. de la resolución de la miscelánea fiscal y sus actualizaciones, publicada el 30 de diciembre de 2014 en el diario oficial de la federación, o la que se encuentre vigente a la fecha de la firma de la presente adjudicación.
- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

Por la persona moral o física:

Dy. José Armando Ruiz Massieu

 $\left| \begin{array}{c} \sqrt{2} \\ \sqrt{2} \end{array} \right|$



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

No. AA-0	DUDICACIÓN DIRECTA IDGYR019-E184-2016
r el Instituto Mexicano del Seguro Social:	
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.	Maria de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya dela companya de la companya de la companya dela companya dela companya dela companya de la companya dela companya dela companya
Titular de la División de Bienes Terapéuticos	Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo Ing. Fermín Benítez Girón
Fin de	el Acta
	16



DR. JOSE ARMANDO RUIZ MASSIEU

Propuesta Técnica y Económica relativa al Atestiguamiento que Ilevará a cabo el Dr. José Armando Ruiz Massieu, para la "Adquisición de Medicamentos para cubrir necesidades complementarias del ejercicio 2016" que mediante Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, Ilevará a cabo el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Antecedentes

A efecto de contribuír en el logro de los objetivos del proceso licitatorio relativo a la "Adquisición de Medicamentos para cubrir necesidades complementarias del ejercicio 2016" que mediante Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, llevará a cabo el Instituto Mexicano del Seguro Social, se solicitó a la Secretaría de la Función Pública en los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, la designación de un Testigo Social que coadyuve con la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas del proceso de contratación.

La Secretaría de la Función Pública mediante oficio UNCP/309/TU/701/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, designó al suscrito **Dr. José Armando Ruiz Massieu,** Testigo Social PF035, para que atestigüe la adquisición de referencia.

Datos curriculares del Testigo Social

El Dr. José Armando Ruiz Massieu es persona física que cuenta con una trayectoria profesional en las instituciones del sector salud a nivel directivo de aproximadamente 35 años de experiencia y es Médico Cirujano egresado de la Facultad de Medicina de la UNAM con la Especialidad de Ortopedia, siendo su Cédula Profesional la número

Ha sido Expositor en Foros y Seminarios Científicos y de Administración de Servicios de Salud y Seguridad Social Nacionales e Internacionales y tambien es Testigo Social Certificado por el Instituto de Transparencia del Estado de México con el registro No expedido por el Comité de Registro de Testigos Sociales en el Estado de México.

Los cargos que a nivel Directivo ha ocupado, son los siguientes: Delegado y Coordinador de Delegaciones en el ISSSTE durante el período de 1977 a 1988; Director General en la SSA de 1988 a 1990 y Coordinador General de Hospitales de 1990 a 1994; Director General en Servicios de Salud en el DDF de 1994 a 1996 y de 2000 a 2003 Subdirector de Infraestructura del ISSSTE.

En relación a las Sociedades Profesionales, se ha desempeñado como Miembro de Sociedades Científicas Nacionales e Internacionales, Ex-presidente de la Sociedad Mexicana de Calidad en Salud y Consultor Asociado del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).



FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DIRECCIÓN CÉDULA PROFESIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118

DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA, D.O.F. 09-mayo-2016





Metodología y Actuación del Testigo Social

La metodología a aplicar consiste en el acompañamiento a la entidad contratante en todas y cada una de las actividades a realizarse tendientes a la contratación de referencia y que se encuentran establecidas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 26 Ter, Fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 67 de su Reglamento. Asimismo, mi participación con las opiniones y propuestas de mejora en el proceso licitatorio con la figura de Testigo Social en el atestiguamiento de referencia será objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

Mi intervención tenderá a incidir para que todas las actuaciones que realicen los servidores públicos de la entidad convocante y la participación de los licitantes, tendientes a la contratación de referencia, se ajusten a lo preceptuado en la normatividad vigente de la materia.

Algunas de las actividades que considero llevar a cabo en el acompañamiento a la entidad, son las siguientes:

Relación de las actividades del Testigo Social a realizar durante el atestiguamiento de los procedimientos en materia de adquisiciones de bienes y servicios

Actos preparatorios al proceso

- Reuniones de trabajo previo
- Participación en los actos tendientes a la elaboración de preconvocatoria y convocatoria
- Revisión de preconvocatoria y convocatoria de licitación pública
- Análisis de información relacionada al proceso
- Visitas de campo (cuando aplique)
- Revisión de investigación de mercado
- Recomendaciones y Propuestas de mejora

Participación en los actos relativos a licitaciones públicas y/o de invitación a cuando menos tres personas

- Comités y Subcomités (en su caso)
- Publicación de la convocatoria
- Juntas de aclaraciones
- Análisis de solicitudes de aclaración y respuestas formuladas a las mismas.
- Visitas a los sitios de instalación y/o edificación (en su caso)
- Junta de presentación y apertura de proposiciones
- Pruebas de desempeño de los bienes y servicios ofertados (cuando aplique)
- Evaluación de propuestas y emisión de dictamen para el fallo
- Fallo
- Recomendaciones y Propuestas de mejora
- Formalización del contrato
- Elaboración del Informe Final y Testimonio de las actividades realizadas





DR. JOSE ARMANDO RUIZ MASSIEU

La visión del Testigo Social es ser un actor que incide en la mejora continua de las instituciones públicas de manera propositiva y responsable. Asimismo, es un activo que representa los intereses de la sociedad mexicana a favor de la transparencia y la rendición de cuentas de instituciones públicas y privadas.

Mi participación contempla la realización de trabajo en campo, mediante la participación en juntas públicas, comités y reuniones de trabajo, así como el trabajo de gabinete que comprende el análisis de la documentación, la elaboración y presentación de reportes que incluyan recomendaciones, la formalización del contrato con el licitante adjudicado y la elaboración y presentación del informe final y testimonio de las actividades realizadas.

Propuesta de trabajo y programa de actividades

A continuación se relacionan las actividades y horas de trabajo por invertir en el atestiguamiento referido de forma enunciativa más no limitativa, tomando en cuenta los términos de referencia y la información preliminar proporcionada por el personal del IMSS.

ETAPAS	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	HORAS MÍNIMO	HORAS MÁXIMO
1	REUNIONES DE TRABAJO CON DIVERSAS AREAS DEL IMSS INVOLUCRADAS EN LA LICITACION.	HORA -	<u>4</u>	6
2	ELABORACION DE PROPUESTA TECNICA ECONOMICA	HORA	4	6
3	REVISION, ANALISIS Y PRESENTACION DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE CONVOCATORIA.	HORA	10	14
4	REVISION, ANALISIS Y PRESENTACION DE COMENTARIOS A LA INVESTIGACION DE MERCADO.	HORA	10	14
5	REVISION, ANALISIS Y PRESENTACION DE PROPUESTAS DE MEJORA DE LA CONVOCATORIA.	HORA	8	14
6	PARTICIPACION EN EL SURECON (SUBCOMITE REVISOR DE CONVOCATORIAS)	HORA	2	4
7	PARTICIPACION EN JUNTAS DE ACLARACIONES Y PRESENTACION DE COMENTARIOS.	HORA	6	10
8	REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE LOS LICITANTES Y A LAS RESPUESTAS FORMULADAS POR LA CONVOCANTE.	HORA	8	12
9	PARTICIPACION EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y PRESENTACION DE COMENTARIOS	HORA	8	12
10	REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION PARA LA EVALUACIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LAS OFERTAS Y ELABORACION DE COMENTARIOS.	HORA	8	14
"	PARTICIPACION EN EL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO A LOS LICITANTES Y PRESENTACION DE COMENTARIOS.	HORA	4	6
	ASISTENCIA EN LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.	HORA	2	2
13	ELABORACIÓN Y PRESENTACION DEL INFORME FINAL Y TESTIMONIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.	HORA	12	18
	TOTAL DE HORAS	,	86	132







DR. JOSE ARMANDO RUIZ MASSIEU

Por lo anterior, se considera conveniente la firma de un contrato abierto de servicios en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento con un mínimo de 86 horas de trabajo y un máximo de 132 horas de trabajo.

Propuesta económica

La Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SFP ha establecido las tarifas por hora del atestiguamiento de contrataciones en los términos siguientes: la hora por servicio será el equivalente a 38 salarios mínimos general vigente en el Distrito Federal actualmente de \$73.04, más el IVA; a esta cantidad se le sumará el porcentaje que corresponda según la categorización del monto de la contratación de que se trate, conforme al cuadro que se señala más adelante.

Monto de la contratación equivalente en salarios mínimos general vigente en el D.F.		Porcentaje adicional servicios a pagar al Testigo Social	Salarios mínimos por hora
*5'000,001	34'722,098	0%	38
34'722,099	64'444,197	Más 10%	42
64'444,198	123'888,394	Más 10%	46
123'888,395	en adelante	Más 15%	53

En el atestiguamiento que nos ocupa, por el monto para la "Adquisición de Medicamentos para cubrir necesidades complementarias del ejercicio 2016" que mediante Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, llevará a cabo el Instituto Mexicano del Seguro Social, la cuota por hora establecida aplicable es de 38 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$ 73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.). El valor del contrato sería de \$238,694.72 como valor mínimo (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.) y como valor máximo de \$366,368.64 (Trecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Resultados esperados

- a). Proponer al Instituto Mexicano del Seguro Social recomendaciones y propuestas de mejora para fortalecer la transparencia, rendición de cuentas e imparcialidad en la contratación objeto del atestiguamiento.
- b). Dar seguimiento a la implantación de las propuestas de mejora sugeridas por el Testigo Social como consecuencia de mi participación en las etapas del proceso licitatorio.
- c). Coadyuvar en el buen desempeño y en el logro de los objetivos de la contratación del servicio.
- d). A la conclusión de los trabajos elaborar y presentar el informe final y testimonio de las actividades realizadas por el Testigo Social, del cual se entregará un ejemplar al IMSS.

Dicho documento deberá ser publicado en la página de Internet del IMSS dentro de los diez días naturales siguientes a su entrega.





Entregables y Forma de Pago

De los trabajos realizados se presentaran reportes parciales y recomendaciones así como un informe final y testimonio de las actividades realizadas. El testimonio se entregará dentro de los siete días naturales después de la formalización del contrato con proveedores.

De la participación del Testigo Social con la entrega del informe de actividades mencionado se acompañará la factura correspondiente a las horas de trabajo invertidas por el servicio de atestiguamiento de las actividades realizadas en campo y gabinete por el Dr. José Armando Ruiz Massieu.

Aspectos relativos a la disponibilidad de la información

Con el propósito de que con los trabajos por desarrollar se obtengan los resultados establecidos, espero que amablemente me sea proporcionada, con base en mi solicitud, toda la documentación necesaria para llevar a buen término la realización del servicio de atestiguamiento de la contratación en comento.

Manejo de información reservada y/o confidencial

Se tendrá un especial cuidado con el manejo de la información que tenga el carácter de reservado y/o confidencial, debiendo preservar dicho carácter. La clasificación y el carácter reservado y/o confidencial de la información debera prevalecer en todo momento, por lo que no existe inconveniente alguno en que ello quede establecido en el instrumento contractual correspondiente.

Equipo de Trabajo

El Dr. José Armando Ruiz Massieu cuenta con el apoyo de un equipo de trabajo multidisciplinario de profesionales con amplia experiencia en los aspectos normativos y de fiscalización de las contrataciones gubernamentales.

Datos de contacto:

De requerirse mayor información me reitero a sus órdenes y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

José Armando Ruiz Massieu

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DIRECCIÓN TELEFONOS, RFC DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



